



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2025, acordó la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de UNA plaza de ORDENANZA, funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Grupo AP. Así mismo, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria, cuyo texto íntegro a continuación se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 02-10-2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 207 de fecha 23-10-2024, cuyas características son:

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACION	Nº VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA/ CLASE	ACCESO
ORDENANZA	1	AGRUP PROF.	Admón. General	Subalterno	Libre

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD**

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

TERCERA. Turno de Reserva

Tratándose de una única vacante no procede la reserva.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañarán fotocopias compulsadas del DNI, Título exigido en la convocatoria y de todos los documentos relativos a los méritos a valorar en las fase de concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos, conforme a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Para la válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable., ajustándose en todo caso a las consideraciones siguientes;

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



- ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

El **concurso-oposición** consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN: Máximo 30 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta como Anexo de esta convocatoria.

Las preguntas no contestadas no puntuarán, las contestadas correctamente puntuarán 0,75 puntos y las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 30 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 15 puntos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

Terminado el proceso de corrección el Tribunal hará pública en la SEDE ELECTRÓNICA la puntuación obtenida por cada aspirante pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de CINCO días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente hará pública la puntuación definitiva que determinará a los aspirantes que habiendo superado el ejercicio pasan a la fase de concurso.

FASE CONCURSO: Máximo 20 puntos

1.- Titulación académica: Hasta un máximo de **6 puntos**, por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta y correspondiente a la misma área de conocimiento, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- 1. Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: 1 puntos**
- 2. Bachillerato, Técnico de Grado Superior FP o equivalente: 2 puntos**
- 3. Diplomado Universitario: 3 puntos**
- 4. Grado o Licenciado universitario: 4 puntos**
- 5. Doctorado o Equivalente: 6 puntos**

No se valoraran como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

2. Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar **10 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes. En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local tanto de personal funcionario como laboral, en puesto de igual categoría a la que opta o superior a la que le corresponda a la plaza a la que opta: **0,50 puntos**.

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



b) Por cada mes prestado en cualquier otra Administración Pública tanto de personal funcionario como laboral, en puesto de igual categoría a la que opta o superior a la que le corresponda a la plaza a la que opta: **:0,30 puntos.**

c) Por cada mes prestado en Empresa Privada en puesto de igual categoría a la que opta: **0,30 puntos: 0,15 puntos**

Los servicios prestados en Administración Pública serán acreditados mediante CERTIFICADOS expedidos por dicha administración en el que figurarán los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Se entiende por Administración Pública: Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades.

En el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo, acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

3. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **4 puntos** en este apartado.

Por asistencia a Master, Estudios de Postgrado Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos **impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas** y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Solo se valorarán aquellos cursos que contengan un mínimo de 20 horas y que hayan sido realizados a partir de 2005 en la forma siguiente:

- a) Entre 20 y 50 horas: **0,1 puntos.**
- b) Entre 51 y 100 horas: **0,2 puntos.**
- c) Entre 101 y 200 horas: **0,5 puntos.**
- d) Entre 201 y 300 horas: **0,7 puntos.**
- e) De más de 300 horas: **1 punto.**

Se valorarán con 1 punto la formación en idiomas extranjeros siempre que el nivel certificado sea al menos el B-1.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de la obtenida en ambas fases.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en formación y, en su defecto a la

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



otorgada en titulación.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Terminado el proceso de valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal hará pública en la SEDE ELECTRÓNICA la puntuación obtenida en cada apartado pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de CINCO días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente hará pública la puntuación definitiva y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Las personas que no resulten seleccionadas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio (funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales), siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Esta bolsa de trabajo, ordenada por riguroso orden de puntuación, tendrá vigencia durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la fecha de toma de posesión del aspirante seleccionado.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Febrero 2.025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



ANEXO
MODELO DE SOLICITUD
SELECCIÓN DE ORDENANZA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	EMAIL

2. EXPONE
PRIMERA. Que visto el anuncio en el BOE n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza de ORDENANZA, funcionario, conforme a las bases publicadas en el BOP n.º _____ de fecha _____. SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. TERCERO. Que declara: - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes - NO haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. - No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
— Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. — Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria — Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

4. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL
La participación en la presente convocatoria supone la aceptación por el aspirante de la Bases que la regulan. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO.-

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		



ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 3. El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

TEMA 4. Principios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

TEMA 5. Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 6.- Prevención de riesgos laborales. Nociones básicas sobre seguridad en edificios, emergencias y evacuación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 7. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La atención, acogida e información del ciudadano. Los diferentes tipos de comunicación. Respuestas ante situaciones conflictivas con los usuarios. Recepción y servicio de atención telefónico.

TEMA 8. Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación. Tratamiento de correspondencia: depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería. El papel y sus formatos.

TEMA 9. La atención al público. Comunicación verbal y no verbal. La escucha. Componentes. Técnicas de escucha. Escucha activa y eficaz. La atención telefónica. Protocolo. Procedencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

TEMA 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos.

TEMA 11. El Padrón Municipal de Habitantes. Regulación, Concepto y Naturaleza. Obligación de inscripción. Contenido.

TEMA 12. Edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Alcolea del Río: localización; usos y servicios; características básicas.

Código Seguro De Verificación	UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	13/03/2025 14:57:41
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UiGyWumWerQ1fkR10Z6ww==		

